



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Jueves 15 de Abril de 2004

No.73

SUMARIO

Pág

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 131-2004.....1861
Otorgar Orden Rubén Darío al Señor Sergio Caramagna

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Fundación Nicaragua Joven (FUNDIJOVEN).....1861

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1866

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....1876

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1877

SECCION JUDICIAL

Convocatoria
Industrias Unidas de Centro América, S.A.....1884

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 131-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Honorable Señor Sergio Caramagna, Director General de la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Nicaragua, se ha distinguido por la labor realizada durante muchos años en pro del fortalecimiento de las relaciones y la cooperación entre la Organización Regional y Nicaragua, especialmente en la búsqueda de la paz y la fraternidad entre los nicaragüenses.

II

Que en el ejercicio de su cargo se ha hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Oficial, al Honorable Señor Sergio Caramagna, Director General de la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos en Nicaragua.

Arto. 2 Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Señor Director General de la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de abril del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION NICARAGUA JOVEN" (FUNIJOVEN)

Reg. No. 04419 – M. 0055478 – Valor C\$ 1,515.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número dos mil setecientos veinte y siete (2727), del folio número ocho mil veinte y cinco, al folio número ocho mil treinta y cinco, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN NICARAGUA JOVEN” (FUNIJOVEN)**. Conforme autorización de Resolución del día once de marzo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el

día once de marzo del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se en la escritura número cuarenta y seis (46), autenticada por el Licenciado Víctor Manuel Ramírez Castillo, el día siete de marzo del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMEROCUARENTA Y SEIS (46). ESTATUTOS DE LA FUNDACION NICARAGUA JOVEN. En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del ocho de abril del dos mil tres, ANTE MI: DOMINGO ANTONIO JARQUIN RIVERA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Boaco, de tránsito por esta ciudad y debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que finaliza el Dos de Noviembre del año dos mil tres, comparecen: EDWIN ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL, soltero, licenciado en Mercadotecnia, Don JAVIER ANTONIO RODRÍGUEZ SOLIS, Casado, Licenciado en Electrónica, don SALOMON SAMUEL MENDOZA SUAREZ, Casado, Licenciado en Mercadotecnia, Señorita ANTONIETA DEL CARMEN ICABALZETA JIRON, Soltera, Licenciada en Comercio Internacional, Señorita MARILYN JANINA ARAUZ GADEA, Soltera, Licenciada en Relaciones Internacionales, Don ERICK JOSE GENET ULLOA, Soltero, Licenciado en Electrónica y don HERNALDO ESTEBAN SANCHEZ MENDEZ, Soltero, Ingeniero Agrónomo, todos de este domicilio, Mayores de edad e Identificados con cédula de Identidad en el Orden que comparecen con #001-030978-0008S, #001020275-0072F, #603-120273-0006L, #361-080678-0001M, #443-040481-0003C, #001-130376-0004G, #001-300478-0031T, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse, contratar y especialmente para este acto; Gestionar en nombre de la "FUNDACION NICARAGUA JOVEN" La cual se registrará por este estatutos de la siguiente manera: CAPITULO UNO: Naturaleza y fines; Artículo Uno (1) la Fundación denominada "FUNDACION NICARAGUA JOVEN" Abreviada "FUNIJOVEN" con el lema: "Desarrollando la Integridad del Joven Nicaragüense", es una entidad de servicio social de carácter privado-civil, no partidista, humanista, democrática, solidaria, pluralista, autónoma e independiente que opera de carácter permanente y sin fines de lucro. Está integrada por personas inspiradas en principios de respeto a la dignidad humana y de servicio a la comunidad y que promueve la fraternidad entre sus miembros y hacia los demás. Arto.2.- Domicilio y Duración: Tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas subsidiarias en todo el país y El plazo de duración es indefinido. CAPITULO II. Arto.3.- Fines y Objetivos: La fundación tendrá el cumplimiento de los siguientes objetivos y fines: a.- Promover la integración, participación y desarrollo Integral de la sociedad Nicaragüense en particular de los jóvenes Nicaragüenses. b.- Ayuda Psicológica (valores éticos, morales y cívicos) c.- Promover a líderes y agentes de cambio en la sociedad. d.- Promover el desarrollo de la persona, de la familia y la comunidad y la autogestión. e.- Promover el desarrollo de nuevos conocimientos y Habilidades Técnico-profesionales de conformidad con las necesidades y los objetivos del desarrollo Nacional (económico, social cultural y ambiental) y los descritos en la Escritura Constitutiva. Arto. 4.- Funciones: Para cumplir sus fines la fundación tendrá las siguientes funciones: a.- realizar seminarios, encuentros juveniles, talleres de

capacitación, asesoría y diálogo. b.- Crear, Apoyar y Reforzar centros, instituciones, programas y servicios que promuevan el desarrollo integral. c.- Ofrecer servicios específicos a entidades pública, privadas y mixtas, Nacionales y extranjeras sobre aspectos específicos de la planificación y administración de proyectos de desarrollo, respecto a la elaboración, diseño, asesoramiento, evaluación, formación, ejecución y control de programas y proyectos Sociales, constructivos, de servicios, Agua, Saneamiento, Hábitat e infraestructura, Desarrollo Municipal Institucional y productivo. d.- Promover la captación de recursos financieros materiales y humanos para ponerlos a servicios de los objetivos de desarrollo nacional en acuerdos a los principios y objetivos de la fundación. e. incentivar el trabajo asociado o conjunto con otras instituciones nacionales que no contradigan los principios y fundamentos de la fundación y promuevan el alcance de sus objetivos. f.- Realizar, promover la investigación y divulgación científica, económica, social y cultural; el intercambio de información y la cooperación con instituciones afines. g.- Realizar y divulgar investigaciones continuas sobre la realidad local y nacional, dentro del contexto internacional para influenciar en la formación de políticos. CAPITULO III. Arto. 5.- Miembros: Para ser miembros de la fundación se requiere ser ciudadano y residente nicaragüense, poseer un nivel técnico-profesional y tener voluntad de participar en las Actividades de la fundación. Arto.6.- Perfil de los miembros: a.- Personas que poseen aptitudes y valores morales, éticos, cívicos y culturales. b.- Vocación: tener aspiraciones de superación y de producción, estar dispuesto al servicio de la comunidad, ser líder y dedicado al trabajo social o actividades similares. c.- Preparación: Poseer la formación y preparación que en el arto.5. se expresa. d. Son miembros honorarios quienes por sus servicios, dotes intelectuales o méritos, su vocación democrática o por cualquier otro motivo especial se han distinguido con esa calidad por resolución de la asamblea general conforme lo que indique el reglamento respectivo. Arto.7.- Selección de los miembros: a.- Los miembros de la Fundación estarán sometidos a un proceso de reclutamiento, el que incluye la utilización de medios escritos, orales y visuales. b.- El proceso de selección de los miembros se realizará a través de métodos y criterios de conformidad al perfil ideal. c.- una vez seleccionado el miembro se realizarán métodos de evaluación sistemático sobre su desempeño y habilidades. Arto.8.- Pérdida de la calidad de membresía: La calidad de miembro se pierde por: a.- Muerte. b.- Renuncia Irrevocable. c.- Falta de pagos de diez cuotas ordinarias o tres extraordinarias consecutivas que estuvieren obligados a pagar. d.- Resolución de la junta Directiva, Motivada por la conducta del miembro activo que transgreda los estatutos, reglamentos, fines y funciones de la Fundación y de agotarse los procedimientos previstos en estos estatutos y en los que estipule el reglamento respectivo. e.- Ausencia no justificada a más de tres Asambleas Generales. f.- Incumplimiento reiterado a los cargos y comisiones que dispongan la Junta Directiva o la Asamblea General sin que haya excusa con causa justificada. CAPITULO IV. Arto.9. Derechos: Son derechos de los miembros activos: a.- participar en todas las actividades de la Fundación. b.- Integrar la Asamblea General, participando con voz y voto. c.- Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva o Ejecutiva. d.- Presentar iniciativas o peticiones de proyectos, mociones, estudios, y ponencias a la Asamblea General, a la Junta Directiva, a los consejos o comisiones, de conformidad con el reglamento. e.- Promover o patrocinar el ingreso de nuevos miembros. f.- Examinar los libros de

actas y de contabilidad de la fundación dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea General. g.- Recibir informes y publicaciones de la Fundación. Arto.10.- Deberes: Son deberes de los miembros activos: a.- Cumplir los Estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General. b.- Cumplir con los cargos, comisiones y atribuciones que disponga la Asamblea General. c.- Cooperar para el logro de los fines de la Fundación. d.- Pagar puntualmente la cuota que fijen la Asamblea General. e.- Asistir puntualmente a las Asambleas, previamente convocados por la Junta Directiva. Arto.11.- Deberes y Derechos de los miembros Honorarios: Estos miembros gozarán únicamente de los derechos estipulados en los incisos a, d, y g del Arto. 9 y de los incisos a, b y c del Arto.10. de estos Estatutos. CAPITULO V. Arto.12.- Sanciones: Las sanciones que se impondrán a los miembros activos de la Fundación: suspensión y amonestaciones, ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a las miembros siguiendo para su efecto los puntos del reglamento. Arto.13.- Amonestación: Estas se realizarán conforme al reglamento respectivo, al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes. Arto.14.- Suspensión: La calidad de miembro activo se suspende: a.- Por falta de pago de cinco cuotas ordinarias. b.- Por licencia concedida por la Junta Directiva, esta no se podrá otorgar por doce meses y en casos muy excepcionales se prorrogará esa licencia por periodo igual. c.- Por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actualización de un miembro activo es contraria al decoro o fines de la Fundación y después de haberse agotado el trámite de amonestación que estará previsto en el reglamento. Arto.15. Recursos: En todos los casos a los miembros activos se le concederá con audiencia previa para que expongan lo que convenga a sus derechos ante la Junta Directiva, la que resolverá. El afectado podrá recurrir ante la Asamblea General dentro del cuarto día la que confirmará o revocará la decisión de la Junta Directiva. Su resolución solo admite el recurso de amparo conforme a la ley. CAPITULO VI. Arto.16.- INTERPRETACIONES DE ESTATUTOS, REGLAMENTO Y CASOS NO PREVISTOS: La interpretación de estos Estatutos y el Reglamento, dudas, casos no contemplados en estos o divergencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva la que podrá solicitar la asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo a los casos previstos y la naturaleza y propósito de la Fundación. Arto.17.- Arbitraje: Cualquier diferencia que surgiere entre los miembros o entre los miembros y la entidad, con motivo o por causa de la aplicación o interpretación de los presentes Estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un tribunal de arbitraje, compuesto de tres árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros, nombrados de común acuerdo y en defecto de este procedimiento por un Juez de primera instancia del ramo civil del departamento de Managua, escogiéndolo en una terna propuesta por la Asamblea General y contra dicho fallo no cobra más recursos que el de casación por los motivos que la ley señala. CAPITULO VII. Arto.18.- Patrimonio y Recursos financieros: El patrimonio de la Fundación lo constituyen: a.- Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal. b.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias que la Asamblea General apruebe que deben Aportar los miembros de la fundación c.- Las contribuciones

voluntarias que aporten los miembros de la fundación, personas individuales, naturales o jurídicas, públicas o privadas, ajenas a la misma. d.- Las donaciones, subvenciones o legados que se reciban de personas legales o jurídicas, públicas o privadas. e.- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Fundación o cualquier otro ingreso por activo no previsto. f.- El capital de la Fundación está construido por el servicio profesional de cada uno de los miembros. g.- Según la legislación vigente en el país sobre la materia, la Fundación está eximida del pago de impuesto sobre los bienes de capital, muebles e inmuebles, sobre excedentes e impuesto de importación de equipos y mobiliarios, propios para el uso de la Fundación o sus finalidades. h.- En todo lo relativo a contabilidad y administración de la Fundación seguirá lo estipulado por las leyes correspondiente de la República. CAPITULO VIII. Arto.19.- Organos: Para el desarrollo de sus fines y funciones la Fundación contará con los siguientes órganos: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- El comité Ejecutivo. Arto.20.- Asamblea General: a.- La Asamblea General estará constituida por los miembros activos que se encuentren en pleno gozo de sus derechos como tales. Esta es la máxima autoridad de la Fundación y deberá reunirse trimestralmente en el año. b.- En la sesión del mes de Diciembre se realizará la evaluación anual, se conocerán los Estados Financieros. En la sesión del mes de junio se aprobará el plan de trabajo y el presupuesto anual de la Fundación. c.- La Asamblea General se reunirá tan frecuentemente como sea necesario, cuando lo convoque la junta directiva a solicitud de cinco miembros de la fundación debiendo especificarse en este caso el motivo de la convocatoria. d.- la asamblea general será extraordinaria por los motivos contenidos por el Arto.26.- de estos estatutos. e.- Para celebrar la asamblea general, se convocará por escrito a los miembros activos con quince días de anticipación, indicando el lugar, hora, fecha de la sesión. f.- El Quórum se formará con la presencia de al menos la mitad más uno del número total de miembros inscritos de la fundación; pero si a la hora y fecha señalada no se obtuviera el Quórum legal, la Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo diez días después indicando: hora, lugar y fecha de la sesión, obteniendo el quórum al menos con el 40% del total de los miembros de la Fundación. Arto.21.- Decisiones de la Asamblea: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por votación de la mayoría absoluta, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos de los miembros activos presentes, las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. Arto. 22.- Atribuciones de la Asamblea General: a.- Conocer, discutir y en su caso aprobar los informes sobre las actividades de la fundación. b.- Establecer los criterios que observará la junta directiva para la aprobación de programas y proyectos de la fundación. c.- Aprobar las modificaciones a estos estatutos con el voto favorable de la cuarta parte de sus miembros. d.- Emitir, reformar o derogar el reglamento y normas operativas de la fundación. e.- aprobar o desaprobado las cuentas del ejercicio anterior, estados e informes financieros y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la fundación y sus modificaciones y/o ampliaciones. f.- Elegir con especificación de cargos en votación secreta o pública a los miembros que integran la junta directiva y ejecutiva o destituirlos de sus cargos con debida justificación. Esta votación será por lista de candidatos. g.- Acordar con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros h.- Acordar con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros y

conocer de los asuntos que se le someten a su consideración por la Junta Directiva, el presidente o los miembros de la fundación.

Arto. 23.- Integración y periodo de las funciones de la Junta Directiva: a.- La Junta Directiva estará formada por miembros de la fundación que desempeñarán los cargos siguientes: Un presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, (a), Un Tesorero, Un Primer Vocal, Un Segundo Vocal y Un Fiscal. b.- La Asamblea General elegirá los miembros que conformarán la Junta Directiva cada dos años, con la votación de la mitad más uno del total de los miembros y los electos tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de que los elijan. c.- nombrar o destituir al director Ejecutivo. Arto. 24.- Sesiones y votaciones de la Junta Directiva: La junta directiva se reunirá por lo menos una vez al mes ordinariamente y extraordinariamente se reunirán cuando así lo soliciten dos o más de sus miembros, el presidente o director ejecutivo cuando lo consideren necesario. La Junta Directiva obtendrá Quórum para sesionar con la presencia de cinco de sus miembros como mínimo y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de la mitad mas uno de todos los miembros de la Junta Directiva. Arto.25.- Vacante en la Junta Directiva: Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se llenaran por elecciones en Asamblea General Ordinaria más inmediata a la fecha en que se de la vacante. El directivo elegido desempeñará el cargo por el tiempo que le restaba al directivo renunciante. Las vacantes se producen por fallecimiento o renuncia del directivo, por pérdida o suspensión de su calidad de miembro activo de la fundación o por declaración de ausencia determinada por la Junta Directiva según el inciso (m) del Arto.26. de los Estatutos. Arto.26.- Atribución de la Junta Directiva: Las atribuciones de la Junta directiva son: a- Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Fundación. b- Cumplir y promover el cumplimiento del reglamento, normas y disposiciones de la Asamblea General. c- Asignar atribuciones al Director Ejecutivo en adición a las estipuladas en el Arto.35. de estos Estatutos. d- otorgar la representación de la Fundación o mandatos especiales al Director Ejecutivo o a terceras personas quienes podrán ejecutarlo de manera conjunta o separadamente. e- Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los estado de cuenta, y de ejecución presupuestaria. f- Convocar a la Asamblea General. g- Presentar a la Asamblea General para su aprobación, desaprobación o reforma del proyecto del presupuesto anual de ingreso y gastos y el plan de trabajo. h- Administrar el patrimonio y recurso de la Fundación estableciendo con autorización de la asamblea General, los mecanismos de fiscalización interna y externa. i- Aprobar la adquisición, enajenación, gravamen, hipotecas de bienes muebles e inmuebles dentro de los límites establecidos por la Asamblea General. j- Autorizar la celebración de contratos de préstamos para cumplir con los fines de la Fundación, dentro de los límites establecidos por la Asamblea General. k- Aprobar proyectos con otros programas o proyectos que fueron aprobados por la Asamblea General y autorizar el trámite de su financiamiento. l- Crear o integrar por si o a propuesta de la Dirección Ejecutiva, Consejos y Comisiones para que se encarguen de asuntos específicos. m- Declarar la Anuencia del Directivo que incurra en tres faltas de asistencia consecutiva no justificada a sesiones de la Junta Directiva convocada previamente. n- Todas aquellas atribuciones que correspondan conforme a estos Estatutos, reglamentos y los que confiera la Asamblea General. para los

casos previstos en los incisos (d), (i) y (j) de este arto.26. se requerirá por lo menos de cuatro votos favorables de los miembros de la Junta Directiva. Arto.27.- Atribuciones del Presidente: a- Representar Legalmente y socialmente a la Fundación. b- Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva. c- Preparar la agenda de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva conjuntamente con el secretario de la misma. d- Firmar las actas de las sesiones presididas. e- Tomar decisiones urgentes conjuntamente con el Director Ejecutivo en beneficio de la Fundación cuando no sea posible consultar a la junta Directiva, debiendo dar cuenta a la misma en la próxima sesión. F.- las que les confiera el reglamento, la Asamblea General o la Junta Directiva que conlleven al correcto funcionamiento administrativo de la fundación. Arto. 28 .- Atribuciones del Vicepresidente: Las atribuciones del vicepresidente, es asumir la presidencia en ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la junta directiva o el presidente. Arto. 29.- Atribuciones del Secretario: a.- Elaborar y autorizar con su firma, en unión del presidente las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Junta Directiva y cuidar de sus respectivas inscripciones en los libros correspondientes. b.- Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizados con su firma o la del presidente; Transcribir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la junta directiva a quien corresponda. c.- Preparar de acuerdo con el presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones. D.- Convocar alas sesiones por disposición del presidente o de la junta directiva . e.- Las demás que le confiera el reglamento, la asamblea o la junta directiva. Arto. 30.- Atribuciones del tesorero: Las Atribuciones del tesorero son: a.- Administrar el patrimonio de la Fundación. B.- coordinar y transmitir políticas relativas a las finanzas. C.- preparar junto al presidente, el proyecto de presupuesto de fundación. D.- Preparar informe mensual de su actuación a la junta directiva y semestral a la asamblea general. e.- las demás que le confiere el reglamento, la asamblea general o la junta directiva. Arto.31.- Atribuciones de los Vocales: Las atribuciones de los vocales son: a.- Sustituir por orden de elección al secretario, tesorero y fiscal de fundación. b.- las demás que le confiera el reglamento, la asamblea general o la junta directiva. Arto.32 .- Atribuciones del Fiscal: A.- Fiscalizar las actuaciones de los miembros de la junta directiva, comité ejecutivo, asesores y miembros de la fundación relativo a sus obligaciones con la fundación. B.- Fiscalizar la administración financiera de la fundación. C.- Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que se emitan, así como los programas y proyectos de la fundación. D.- Las demás que le confiere el reglamento, la asamblea general o la junta directiva. Arto.33.- Comité ejecutivo: La directiva ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la fundación, encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la asamblea general y de la junta directiva. Estará a cargo de un director ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fuere necesario, organizado en los departamentos que se considere convenientes. Arto.34.- Director ejecutivo: El director ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la dirección ejecutiva, dirige todas las actividades técnicas administrativas, financieras de la misma y es responsable ante la junta directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la fundación. En caso de ausencia o impedimento temporal el director ejecutivo, lo sustituirá un director ejecutivo adjunto; sus principales serán :a.- Ejecutar las disposiciones

y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva . b.- Actuar como órgano de comunicación de la fundación con sus miembros y con el público y mantener la relación con entidades nacionales afines a la fundación. C.- Establecer los mecanismos de control contables y de fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la fundación, debiéndose nombrar al efecto un tesorero quien tendrá las atribuciones que especifique el reglamento respectivo. D.- Gestionar y obtener recursos financiero para el desarrollo de los programas y proyectos de la fundación. E.- por disposición de la junta directiva representar legalmente a la fundación . f .- por disposición de la junta directiva representar socialmente a la fundación conjunta o separadamente con el presidente de la junta directiva. g.- Celebrar a nombre de la fundación los contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la junta directiva. h.- someter cada año a consideración de la junta directiva el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la fundación. i.- Informar periódicamente a la junta directiva de la marcha de la fundación y presentar anualmente el informe de labores con los estados financieros y el movimiento de personal de la fundación; someter a consideración de la junta directiva el reglamento que norme las actividades internas. Determinar las funciones de los consejos y comisiones que establezca la junta directiva dentro del ámbito de su competencias. Contratar y despedir al personal al servicio de la fundación. Solicitar la sesión extraordinaria de la junta directiva cuando lo considere necesario. Las demás que le señale la junta directiva y el reglamento. Arto.35. Asesores: Las políticas, funciones, atribuciones, y fines de la fundación e integración y funciones específicas las determinará la asamblea general, la junta directiva o la dirección ejecutiva conforme lo determine. CAPITULO IX. Arto. 36. DISOLUCIÓN: La fundación podrá disolverse: Por decisión tomada en asamblea general extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto, requiriéndose el voto favorable de tres cuartas partes del total de sus miembros activos; por no cumplirse con sus fines. Por reducción de su patrimonio a un sesenta por ciento. Por resolución de autoridad competente, cuando compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público. Arto. 37. LIQUIDACIÓN: Al acordarse la liquidación de la fundación, la propia asamblea general extraordinaria designará a la persona o personas encargadas de llevar acabo la liquidación de la fundación; señalará las normas y procedimientos a que debe someterse esta última incluyendo las funciones correspondientes al cargo del liquidador y a continuación se describen: Representar legalmente a la fundación en liquidación y concluir las operaciones pendientes el tiempo de su disolución al tiempo de su disolución. Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la fundación, cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes . Otorgar finiquitos. Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar, se efectúe el balance general final, que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General extraordinaria. Al liquidar el patrimonio social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes y si hubiere algún remanente, este por decisión de la Asamblea General tomada por mayoría absoluta de votos, se entregue a asociaciones privadas no lucrativas que persigan preferiblemente los mismos o similares fines. CAPITULO X. Arto 38. Transitorio: Los miembros

de la Junta Directiva que se elijan a partir de la aprobación de los presentes estatutos cumplirán con un periodo de ejercicio de sus funciones de acuerdo al siguiente orden: El Presidente Funcionará por el periodo de un año; El vice-presidente por dos años, el secretario por un año, el Tesorero por dos años, y el primer y segundo vocal por dos años y el fiscal por un año. CAPITULO I. De la Misión de la Fundación Nicaragua Joven. Arto.1.- Coincidir en el Desarrollo Socio-económico y el Mejoramiento de la Calidad de Vida de la Sociedad Nicaragüense, en particular de la Juventud. CAPITULO II. De la Visión de la Fundación Nicaragua Joven. Arto.4.- Nuestra visión es una institución con carácter dinámica participativa, ante la problemática de la sociedad Nicaragüense responsable disciplinada y dispuesta a cumplir con los compromisos adquiridos en los convenios de colaboración con otras Instituciones. Sección Uno: Objetivos Generales. Arto.5.- Desarrollo y Capacitación Juvenil. Arto.6.- Desarrollo Ambiental. Arto.7.- Gestión local del riesgo. Arto.8.- Participación Ciudadana a Nivel Local. Arto.9.- Formulación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo integral. Arto.10.- Ayuda Psicológica, evaluación y humanitaria. Sección Dos: Objetivos Específicos. Arto.11.- Fortalecer el Desarrollo integral de la Sociedad Nicaragüense, en particular a la Juventud. CAPITULO III.- Funcionamiento Administrativo. Arto.6.- Del organigrama de la Fundación Nicaragua Joven (Funcionamiento Administrativo). Arto.7.- De la Estructura orgánica. a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Auditor interno. Arto.8.- La Asamblea General de la Fundación como Máxima Autoridad de la Fundación estará conformada para establecer una mayoría calificada con la mitad más uno de sus miembros. Arto.9.- Los casos particulares en relación a la toma de decisión de la Junta Directiva tendrá que ser llevada al consenso de la Asamblea General. Arto.10.- La Junta Directiva estará conformada por siete miembros constituidos de la siguiente manera por este primer periodo de Dirección: EDWIN ANTONIO RAMÍREZ SANDOVAL, Presidente, Don JAVIER ANTONIO RODRÍGUEZ SOLIS, Vice-Presidente. Don SALOMÓN SAMUEL MENDOZA SUAREZ, Secretario, Señorita ANTONIETA DEL CARMEN ICABALCETA JIRON, Tesorera, Señorita MARILYN JANINA ARAUZ GADEA, Primer Vocal, Don ERICK JOSE GENET ULLOA, Segundo Vocal y Don HERNALDO ESTEBAN SÁNCHEZ MENDEZ, Fiscal; por unanimidad la Asamblea Constituyente decidió otorgarle a MARILYN JANINA ARAUZ GADEA la Representación Legal Provisional de la Junta Directiva de la Fundación, Tanto Judicial como Extrajudicial, con Facultades de apoderada Generalísima y estará facultada para todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los objetivos señalados en este acto constitutivo. Arto.11.- De las Funciones del Presidente serán: Dirigir, coordinar con los miembros de la Junta Directiva el funcionamiento administrativo de la Fundación Nicaragua Joven. Arto.12.- De las Funciones del Vice-Presidente: Sustituir o reemplazar al presidente en caso de Ausencia justificada. Arto.13.- De las funciones del Tesorero: Tendrá como función búsqueda de Recursos y el Buen manejo con su firma autorizadas ante las Instituciones Bancarias para autorizar desembolsos, abrir o cerrar cuentas de ahorro, corriente y a plazo fijo. Arto.14.- De las Funciones del fiscal: serán fiscalizar el trabajo de cada una de las funciones de los miembros de la Junta Directiva. Fiscalizar el buen uso de los recursos y la ejecución de los proyectos. Arto.15.- De las funciones del secretario de actas y acuerdos: levantar actas en las sesiones de Junta Directiva quien las llevará anotadas en libros de actas y libros de acuerdos y levantar

lista de asistencia o lista de confirmación del quórum. Arto.16.- De las funciones de los Secretarios de Relaciones Internacionales: Mantener, gestionar, relaciones internacionales con organismos o fundaciones afines a nuestros objetivos. Representará a la Fundación Nicaragua Joven en Relaciones exteriores. Arto.17.- Secretario de Gestión (Representante Legal); sus funciones serán: Gestionar con diferentes instituciones, proyectos y/o financiamientos y este se encargará de gestionar capacitación para los miembros de la Junta Directiva. Será este el Representante Legal de la Fundación Nicaragua Joven. Gestión de proyectos, firma autorizada para desembolso ante Instituciones Bancarias. Arto.18.- De las Funciones del Auditor Interno; Tendrá las funciones de llevar contabilidad de los ingresos, egresos, estados de balance general, estado de resultados, quien llevará de manera mensual para presentárselo a la Junta Directiva. CAPITULO IV.- Del Patrimonio de la Fundación. Arto.19.- El Patrimonio de la Fundación Nicaragua Joven estará integrado por: a.- De las aportaciones productos de donaciones, convenio, consultoría y otras actividades lícitas que puedan realizarse. b.- Los bienes muebles e inmuebles que la Fundación Gestione o adquiera con fondos propios o de otros organismos. c.- En caso de disolución de la Fundación; los bienes muebles e inmuebles serán distribuidos por partes iguales a los miembros o de mutuo acuerdo donarse a otra Institución sin fines de lucro. CAPITULO V.- De las Relaciones con otras Instituciones Nacionales e Internacionales. Arto.20.- Las relaciones de la Fundación Nicaragua Joven con Instituciones Nacionales e Internacionales, estarán establecidas con un convenio de colaboración una vez identificados los proyectos o financiamiento con mutuo acuerdo de ambas Instituciones estas se aplicarán a nivel Nacional e Internacional. CAPITULO VI.- Disposiciones Finales. Arto.21.- La Fundación es una instancia de carácter civil apartidaria que opera de carácter permanente. Arto.22.- El presente Estatuto podría ser modificado en parte o en su totalidad por la mitad más uno de sus miembros de la Asamblea; en ningún momento las reformas implicarán desaparecer la misión por la cual ha sido creada esta Institución. Arto.23.- El Presente estatuto entrará en vigencia en forma indefinida en su aprobación por la Asamblea General previa constatación de quórum. Arto.24.- Este estatuto estará sujeto a su reglamentación. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del valor y trascendencia legales de este acto, el significado de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez, advertidos de los requisitos para la aprobación de la Fundación por la entidad competente y sin inscripción en el Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, además de las especiales que envuelven las renunciaciones, tanto implícitas como explícitas. Yo, el Notario, leí íntegramente todo lo escrito a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman. Doy fe de todo lo relacionado. (F)Ilegible. (F)Ilegible. (F)Ilegible. (F)Antonietta Icabalzeta. (F)Erick Genet. (F) Hernaldo Sanchez. (F)Ilegible. Notario Público. PASO ANTE MI: Del frente del folio número treinta y cinco al reverso del folio número cuarenta, de mi protocolo número cinco de este año, a solicitud de EDWIN ANTONIO RAMÍREZ SANDOVAL, Libro primer testimonio en Seis hojas útiles de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco y Treinta minutos de la tarde del ocho de abril del año dos mil tres. Lic. Antonio Jarquín Rojas, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 04282 – M. 0701058 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRIBEN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002569, a favor de: ALTER FARMACIA, S.A., de España, bajo el No. 60609, Tomo: 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 163, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04283 – M. 0701057 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BITBURGER, Clase: 32 Internacional, Exp. 2003-000774, a favor de: Bitburger Brauerei Th. Simon GmbH., de Alemania, bajo el No. 60602, Tomo: 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 156, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04284 – M. 0701056 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-002567, a favor de: FABRICA DELICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, bajo el No. 60576, Tomo: 209 de del año 2004, Folio: 130, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04142 – M. 0701016 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOR – KEDY, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002587, a favor de: LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS TERAPÉUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., y LABORATORIOS TERAMED, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 60572, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 126, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04143 – M. 0701027 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RON MEDELLIN, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-002566, a favor de: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, bajo el No. 60544, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 98, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04144 – M. 0701030 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAFÉ COLOMBIA, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-002562, a favor de: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, bajo el No. 60543, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 97, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04145 – M. 0701025 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA FLA, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-002563, a favor de: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, bajo el No. 60545, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 99, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04146 – M. 0701028 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-002568, a favor de: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de Colombia, bajo el No. 60608, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 162, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04147 – M. 0061968 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: BioSentry, Exp. 2003-002517, a favor de: BioSentry Inc., de EE.UU., bajo el No. 60611, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 215.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04148 – M. 737214 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIGER TOOLS, Clases: 7, 8, 9, 11, 16, 17 y 21 Internacional, Exp. 2003-002437, a favor de: ANGEL RAFAEL CARDOZA OROZCO de República de Nicaragua, bajo el No. 60633, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 184, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04149 – M. 737242 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHQ Conductor High Quality, Clase: 9 Internacional, Exp. 2003-002285, a favor de: ANGEL RAFAEL CARDOZA OROZCO, de República de Nicaragua, bajo el No. 60634, Tomo 209 del año 2004, Folio 185, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04386 – M. 0697725 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LOTTO PHOTO, Clase: 16 Internacional, Exp. 2003-001038D, a favor de: FOTO RAPIDA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 60260, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 85, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04387 – M. 0697727 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIODRAMINA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-001718, a favor de: J. URIACH Y CIA., S.A., de España, bajo el No. 60215, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 40, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04388 – M. 0697728 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SILVEDERMA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002248, a favor de: LABORATORIOS ALDO-UNION, S.A., de España, bajo el No. 60288, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 109, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04389 – M. 0697726 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALDOSPRAY, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002249, a favor de: LABORATORIOS ALDO-UNION, S.A., de España, bajo el No. 60381, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio: 187, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Febrero del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04390 – M. 0697740 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GASTOP, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002668, a favor de: LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, bajo el No. 60614, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 166, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04391 – M. 0697738 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIN WHITE, Clase: 3 Internacional, Exp. 2003-002510, a favor de: LABORATORIOS KIN, S.A., de España, bajo el No. 60629, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 181, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de Marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04392 – M. 0697737 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEPE BASELIN JEANS REVOLUTION, Clase: 25 Internacional, Exp. 2003-001165, a favor de: INTERMODA, S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 60530, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 84, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04393 – M. 0697736 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MALANIL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002478, a favor de: THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 60578, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio: 132, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de Marzo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04395 – M. 0697746 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de ImClone Systems Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XETUXA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE UN ANTICUERPO MONOCLONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000995, diecinueve de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04396 – M. 0697741 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MAS Y MAS

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000844, nueve de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, diez de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04397 – M. 0697742 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de CORPORACION DE SUPERMERCADOS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MAS Y MAS

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MARCA: MAS Y MAS, CLASE 33 Y 36 INTERNACIONAL, CUYA SOLICITUD ESTA SIENDO PRESENTADA ESTE MISMO DIA, EXPEDIENTE NUMERO: 2004-000844.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000845, nueve de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, diez de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04398 – M. 0697745 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de ImClone Systems Incorporated., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONCERB

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE UN ANTICUERPO MONOCLONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000994, diecinueve de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04399 – M. 0697744 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de ImClone Systems Incorporated., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERBLOC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE UN ANTICUERPO MONOCLONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000993, diecinueve de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04400 – M. 0697743 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de ImClone Systems Incorporated., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERBITUX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE UN ANTICUERPO MONOCLONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000992, diecinueve de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04401 – M. 0697719 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, APODERADO DE LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS S.A. "LABORATORIOS GEN-FAR SA", de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio, Marca de Servicios y Marca de Casa:

Genfar

Clasificación de Viena: 270517, 261102 y 290108

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS DE ANALISIS MEDICOS RELACIONADOS CON TRATAMIENTOS APLICADOS A PERSONAS (TALES COMO RAYOS X, EXAMENES, EXTRACCIONES DE MUESTRAS DE SANGRE); ASESORAMIENTO EN EL AREA FARMACEUTICA; SERVICIOS VETERINARIOS; SERVICIOS DE

INSEMINACION ARTIFICIAL, CRIA DE ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y FORESTACION, SERVICIOS RELACIONADOS CON CULTIVO DE PLANTAS, COMO JARDINERIA; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE FLORAL, COMO ARREGLOS FLORALES Y DISEÑO DE JARDINES; CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS Y ANIMALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000544, diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04402 – M. 0697795 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hepsera adefovir dipivoxil

Clasificación de Viena: 260323 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, EN ESPECIAL PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS ANTI-VIRALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000677, veinticuatro de Febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04403 – M. 0697794 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALLINITA

Clasificación de Viena: 030703

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS; CONGELADOS O DESHIDRATADOS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE INCLUIDAS EN ESTA CLASE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION HECHAS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES,

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO; PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERIA, GOLOSINAS, CARAMELOS; AZUCAR GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BUDINES; HELADOS COMESTIBLES; HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE PARA LA PREPARACION DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE

CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SANDWICHES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000679, veinticuatro de Febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de Febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04404 – M. 0697748 – Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 020107

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES DIETETICAS PARA USO MEDICO, PREPARACIONES VITAMINICAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000991, diecinueve de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04405 – M. 0697747 – Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUDROXIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGESICOS Y ANTIPIRETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMATICOS, ANTIESPASMODICOS Y

ANTICOLINERGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLITICOS, ANTIASMAICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS ANTIBIOTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTES DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLITICOS, NUCOCINETICO; EXPECTORANTES; QUIMIOTERAPICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGISTICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000884, quince de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04406 – M. 332740 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZITRAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001090, veinticinco de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04407 – M. 332741 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Gestor Oficioso de Comercio E Industria Matsuda Importadora E Exportadora Ltda, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATSUDA

Clasificación de Viena: 260412, 260413, 260416 y 260116

Para proteger:

Clase: 31

COMIDA PARA ANIMALES; COMIDA PARA MASCOTAS; COMIDA PARA ANIMALES CONFINADOS; GALLETAS PARA PERROS; GRANOS PARA CONSUMO DE ANIMALES; HARINAS PARA ANIMALES; FORRAJE, FORRAJE PARA FORTALECER A LOS ANIMALES; GRANOS (SEMILLAS); OBJETOS COMESTIBLES PARA QUE LOS ANIMALES MASQUEN; PREPARACIONES ENGORDANTES PARA ANIMALES; SAL PARA EL GANADO; SEMILLAS DE PLANTAS; PRODUCTOS DERIVADOS DEL PROCESAMIENTO DE CEREALES PARA EL CONSUMO ANIMAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001092, veinticinco de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04408 – M. 935525 – Valor C\$ 85.00

CRISTOBAL (TITO) SEQUEIRA GONZALEZ, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIELO FIESTA (SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO)

Para proteger:

Clase: 30

HIELO, HIELO EN CILINDROS, HIELO EN CUBITOS, HIELO EN BLOQUE, HIELO EN ESCARCHA, HIELO TRITURADO, HIELO SECO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001017, veintitrés de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04409 – M. 935504 – Valor C\$ 85.00

CRISTOBAL (TITO) SEQUEIRA GONZALEZ, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**SIN HIELO NO HAY FIESTA
(SE REIVINDICA EN SU CONJUNTO)**

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A SU MARCA: HIELOOLITO REGISTRO NUMERO 47113 CC, FOLIO: 176 EN EL TOMO 159 DE INSCRIPCIONES DE LA CLASE 30.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001018, veintitrés de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04410 – M. 332742 – Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bertmúdez, Gestor Oficioso de Ningbo Free Trade Zone TENSO Medical Instruments Co., Ltd, de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENSO MED

Clasificación de Viena: 260306 y 010712

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS; AGUJAS PARA USO MEDICO; JERINGAS PARA USO MEDICO; CAMAS PARA USO MEDICO; MASCARILLAS DE GAZAS ANTISEPTICAS; BATAS PARA USO QUIRURGICO; CONDONES; VENDAS, CURITAS; MATERIAL PARA SUTURAS; TERMOMETRO PARA USO MEDICO; BISTURIES PARA USO QUIRURGICO; TUBOS MEDICOS; GUANTES QUIRURGICOS; CATETER (SONDA) PARA CONDONES; CINTAS QUIRURGICAS; BOLSAS PARA AGUA CALIENTE PARA USO MEDICO, MEDICAL VENDAJES (APOSITOS) PARA USO MEDICO; TODOS INCLUIDOS EN CLASE 10.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001091, veinticinco de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04411 – M. 991684 – Valor C\$ 470.00

Lic. Walter del Carmen Bravo Flores, Presidente de AGROPECUARIA BRAVO, SOCIEDAD ANONIMA, ABRA, S.A. o ABRASA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

AGROPECUARIA BRAVO, S.A.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS ESPECIALMENTE DE PRODUCTOS DESTINADOS AL SECTOR AGROPECUARIO, LA EXPLOTACION Y FOMENTO DE NEGOCIOS AGRICOLAS, PECUARIOS EN LOS RAMOS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION, ASI COMO TAMBIEN DEDICARSE A LA COMPRA DE PRODUCTOS MEDICIONALES, VETERINARIOS Y HUMANOS O INSUMOS AGRICOLAS O DE MANUFACTURA NACIONAL Y SU EXPENDIO AL POR MAYOR Y MENOR DENTRO O FUERA DEL PAIS, PODRA EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES.

Fecha de Primer Uso: uno de Junio del año un mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-003167, diecisiete de Octubre del año dos mil tres. Managua, veinte de Octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04360 – M. 991671 – Valor C\$ 425.00

Lic. Arturo José Ruiz Garay, Apoderado de JOSE LUIS CAMBA ARRIOLA, de México, solicita Registro de Emblema:

FARMACIAS SIMILARES

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION Y VENTAS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMO LO ES UNA FARMACIA.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000932, diecisiete de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04361 – M. 0661885 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de MOLINOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nacarina Tres Leches

Clasificación de Viena: 010302,050320,080116,080325,110102 y 110309

Para proteger:

Clase: 30

MEZCLAS PARA HACER TRES LECHES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001003, veintidós de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04362 – M. 0629146 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de MOLINOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nacarina Queque Chocolate

Clasificación de Viena: 010302,050320,110109,270507 y 270523.

Para proteger:

Clase: 30

MEZCLA PARA HACER QUEQUE DE CHOCOLATE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001004, veintidós de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04363 – M. 0629147 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de MOLINOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nacarina Queque Vainilla

Clasificación de Viena: 010302,050320,080116 y 270507.

Para proteger:

Clase: 30

MEZCLA PARA HACER QUEQUE DE VAINILLA

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001005, veintidós de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04364 – M. 0629148 – Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de MOLINOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nacarina Pancakes

Clasificación de Viena: 010302,080303,110104,270507,110309 y 050702.

Para proteger:

Clase: 30

MEZCLA PARA HACER PANCAKES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001006, veintidós de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04365 – M. 0686898 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MUDANZAS MUNDIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRUPO mudanzas mundiales

Clasificación de Viena: 010502 y 270501.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000881, quince de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04366 – M. 07011062 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BRENNTAG AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRENNTAG

Clasificación de Viena: 261112.

Para proteger:

Clase: 1

AGENTES EXTINGUIDORES DEL FUEGO; AGENTES DESOXIDANTES CAUSTICOS PARA METALES, ADHESIVOS PARA APLICACIONES INDUSTRIALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000956, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04367 – M. 0701061 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRARI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mc12

Clasificación de Viena: 270517.

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA, VEHICULOS MOTORES TERRESTRES, AUTOMOVILES, PARTES ESTRUCTURALES Y DE REEMPLAZO, COMPONENTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN CLASE 12; FRENOS, MOTORES, LLANTAS PARA VEHICULOS MOTORES TERRESTRES INCLUIDOS EN CLASE 12; BICICLETAS, MOTOCICLETAS, VANS Y CAMIONES.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS PARA JUGAR, CARROS MODELOS (JUGUETES O ARTICULOS PARA JUGAR) PARA LA VENTA EN FORMA DE KIT DE ENSAMBLAJE, MODELOS DE VEHICULOS DE JUGUETES, MODELOS DE COLECCIÓN DE JUGUETES REPRODUCIENDO AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS, JUGUETES DE CONSTRUCCION CON ESTRUCTURAS MODULARES Y ESLABONES CONECTADOS DEL MISMO, KITS DE BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETES, MUÑECAS, ROPA PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, JUGUETES DE FELPA, VEHICULOS DE JUGUETES DE CARRERA, REPLICAS NO OPERANTES DE AUTOMOVILES PARA ADORNO EN TAMAÑO REAL, PROPOSITOS DE ENTRENAMIENTO Y EXHIBICION, ROMPECABEZAS DE JUGUETE, JUEGOS DE VIDEOS SOSTENIBLES EN LA MANO, BOLSAS DE TENIS, BOLSAS DE GOLF, CARTUCHERAS DE GOLF, PALOS DE GOLF, NAIPES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000954, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04368 – M. 0701060 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRARI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Quattroporte

Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA, VEHICULOS TERRESTRES, AUTOMOVILES, PARTES ESTRUCTURALES Y DE REEMPLAZO, COMPONENTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN CLASE 12; FRENOS, MOTORES, LLANTAS PARA VEHICULOS MOTORES TERRESTRES INCLUIDOS EN CLASE 12; BICICLETAS, MOTOCICLETAS, VANS Y CAMIONES.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS PARA JUGAR, CARROS MODELOS (JUGUETES O ARTICULOS PARA JUGAR) PARA LA VENTA EN FORMA DE KIT DE ENSAMBLAJE, MODELOS DE VEHICULOS E JUGUETES, MODELOS DE COLECCIÓN DE JUGUETES REPRODUCIENDO AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS, JUGUETES DE CONSTRUCCION CON ESTRUCTURAS MODULARES Y ESLABONES CONECTADOS AL MISMO, KITS DE BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETES, MUÑECAS, ROPA PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, JUGUETES DE FELPA, VEHICULOS DE JUGUETES DE CARRERA, REPLICAS NO OPERANTES DE AUTOMOVILES PARA ADORNO EN TAMAÑO REAL, PROPOSITOS DE ENTRENAMIENTO Y EXHIBICION, ROMPECABEZAS DE JUGUETE, JUEGOS DE VIDEOS SOSTENIBLES EN LA MANO, BOLSAS DE TENIS, BOLSAS DE GOLF, CARTUCHERAS DE GOLF, PALOS DE GOLF, NAIPES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000978, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04369 – M. 0701059 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRARI S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

612 SCAGLIETTI

Clasificación de Viena: 270501 Y 270717.

Para proteger:

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE O AGUA, VEHICULOS MOTORES TERRESTRES, AUTOMOVILES, PARTES ESTRUCTURALES Y DE REEMPLAZO, COMPONENTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN CLASE 12; FRENOS, MOTORES, LLANTAS PARA

VEHICULOS MOTORES TERRESTRES INCLUIDOS EN CLASE 12; BICICLETAS, MOTOCICLETAS, VANS Y CAMIONES.

Clase: 28

JUGUETES Y ARTICULOS PARA JUGAR, CARROS MODELOS (JUGUETES O ARTICULOS PARA JUGAR) PARA LA VENTA EN FORMA DE KIT DE ENSAMBLAJE, MODELOS DE VEHICULOS E JUGUETES, MODELOS DE COLECCIÓN DE JUGUETES REPRODUCIENDO AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS, JUGUETES DE CONSTRUCCION CON ESTRUCTURAS MODULARES Y ESLABONES CONECTADOS AL MISMO, KITS DE BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETES, MUÑECAS, ROPA PARA MUÑECAS, ACCESORIOS PARA MUÑECAS, JUGUETES DE FELPA, VEHICULOS DE JUGUETES DE CARRERA, REPLICAS NO OPERANTES DE AUTOMOVILES PARA ADORNO EN TAMAÑO REAL, PROPOSITOS DE ENTRENAMIENTO Y EXHIBICION, ROMPECABEZAS DE JUGUETE, JUEGOS DE VIDEOS SOSTENIBLES EN LA MANO, BOLSAS DE TENIS, BOLSAS DE GOLF, CARTUCHERAS DE GOLF, PALOS DE GOLF, NAIPES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000979, diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. No. 04100 – M. 179509 – Valor C\$ 85.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0058-2004
VISTOS RESULTA**

La Solicitud presentada por **ANA MARIA SALMERON HENRRIQUEZ**, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador Público, por un quinquenio más.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Copia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0027-99 extendida por el Doctor Mario Augusto Ruiz Castillo en su calidad de Asesor Legal, extendido el día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve en el cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dos de marzo del año dos mil cuatro.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de Enero del año dos mil cuatro firmada por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro

de Registro de miembros activos que lleva dicho colegio, se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 975 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 85 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) desde el día tres de Marzo del año dos mil cuatro hasta el día dos de marzo del año dos mil nueve. De acuerdo a constancia extendida a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO

El Ministerio de Educación Cultura y Deportes, en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **ANA MARIA SALMERON HENRRIQUEZ**, para ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dos Marzo del año dos mil nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes Marzo del año dos mil cuatro.- Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4332 - M. 991787 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 5, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitiva. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

GLEN SATURNINO WILSON CERRATO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de febrero del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Kelly Bent.

Es conforme. Bluefields, 20 de febrero de 2003.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 4333 - M. 991688 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

ZORAIDA FATIMA CUNDANO GUTIERREZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4334 - M. 991689 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 132, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DENICARAGUA. POR CUANTO:**

NOEL JAVIER LOPEZ GUTIERREZ, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 4335 - M. 735144 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1225, Página 242, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FLORA MARIA CANO HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, trece de febrero del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4336 - M. 743481 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 987, Página 149, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA PATRICIA SANTANA PAISANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, diez de octubre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 4337 - M. 737262 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 014, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA JEANNETTE SILVA SANTAMARIA, natural de Larreynaga, Malpaisillo, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4338 - M. 975419 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 87, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LUIS RIGOBERTO WILSON MOREIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4339 - M. 990969 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 026, Tomo No. 4 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EDUARDO JAVIER LOPEZ CARVAJAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4340 - M. 991694 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 078, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS FRANCISCO MERCADO, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4341 - M. 737266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 127, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUAN DE LA CRUZ BATRES DIAZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4342 - M. 991674 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 53, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO HURTADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4343 - M. 0060012 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 300, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA MEDICO MARILIA LOPEZ SOUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4344 - M. 985460 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GERTRUDIS BALTODANO PILARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de abril del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4345 - M. 743479 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 546, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ZULEMA ARGENTINA SANTANA PAISANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4346 - M. 2928405 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES SOTO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4347 - M. 737261 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 996, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN CHAVARRIA ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 4348 - M. 2892266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 446, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALEJANDRO CESAR GARCIA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de marzo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4349 - M. 2892355 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-

León, certifica que a la Página 456, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GREGORIA ARGENTINA GARCIA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4350 - M. 0700873 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 401, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RANDOLPH ROGELIO MARTINEZ SELVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de marzo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4351 - M. 991691 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 544 Página, Tomo II, del Libro 544 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

DOUGLAS ENRIQUE GARCIA MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de Marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4352 - M. 987584 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 560 Página, Tomo II, del Libro 560 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ELMAN SLAUGHTER VALLE ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de Marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4353 - M. 0454688 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 535 Página, Tomo II, del Libro 535 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO SEVILLA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 30 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4354 - M. 178889 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 533 Página, Tomo II, del Libro 533 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RUTH ELIZABETH SOLÓRZANO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de Abril del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4355 - M. 987277 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 484 Página, Tomo I, del Libro 484 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JANILDA DEL SOCORRO SEQUEIRA ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 27 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4356 - M. 749606 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 585 Página, Tomo I, del Libro 585 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

INDIRA DEL ROSARIO OCHOA MONZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 03 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4357 - M. 749603 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 540 Página, Tomo I, del Libro 540 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RODOLFO JOSE CENTENO CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4358 - M. 990570 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

GILBERTO IV MARTINEZ ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 036, Tomo IX, Folio 036 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 02 de abril del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de abril del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 4359 - M. 2892729 - Valor C\$ 85.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, extendido por esta Universidad el día 20 de septiembre de 1984, a nombre del señor **SILVIO ENRIQUE PERALTA ARIAS**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 4382 - M. 737320 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0746, Partida No. 7539, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIA DEL SOCORRO HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Abril del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 4383 - M. 743940 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 411 Página, Tomo I, del Libro 411 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

URANIA ESPERANZA ARISTA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4384 - M. 739679 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 27, Partida No. 63, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”.** **POR CUANTO:**

BYRON SALVADOR AVENDAÑO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del 2004.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 04414 - M. 737324 - Valor C\$ 85.00

INDUSTRIAS UNIDAS DE CENTROAMÉRICA S.A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de **INDUSTRIAS UNIDAS DE CENTROAMÉRICA, S.A.** a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de junio de 2004 a las 16:00 horas, en el Salón de Conferencias del Hotel Alhambra, ubicado en el Costado Oeste, Parque Central, Granada Nicaragua, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

--- I.- Presentación de la Junta Directiva, incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2003, su discusión y, en su caso, aprobación, después de oír el Informe del Vigilante.

--- II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta de la Junta Directiva, respecto de la Aplicación de Resultados obtenidos en el Ejercicio Social comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2003.

--- III.- Elección de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante de la Sociedad y determinación, en su caso, de sus emolumentos.

--- IV.- Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos adoptados.

--- V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea General Ordinaria y participar en ella, así como para ejercitar el derecho de información que corresponde a los Accionistas con motivo de la convocatoria, bastará que la persona aparezca inscrita como titular de las acciones en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, sean o no socios. Al efecto, bastará simple carta poder firmada por el otorgante ante dos testigos

Granada Nicaragua, a 29 de marzo de 2004. LIC. CARLOS LUIS DÍAZ SÁENZ, Secretario de la Junta Directiva.